



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevola

CONTRATO ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE No. 1516 DE 2014

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: ADRIAN NATHANIEL PUSEY HOOKER

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

El suscrito, **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 02 de octubre de 2013, debidamente posesionado conforme deviene de acta número 182 del 17 de octubre de 2013, facultado por el Decreto Departamental No. 0251 de junio 26 de 2014, la Ley 80 de 1993, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ADRIAN NATHANIEL PUSEY HOOKER**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 18.010.052 expedida en San Andrés, Isla, en adelante **EL(LA) CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato adicional modificatorio No. 01 al contrato N° 1516 de 2014, que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que entre las partes se celebró el contrato de prestación de servicios No. 1516 de 2014, cuyo objeto es: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con el siguiente alcance de actividades: 1) Atender el registro y controlar la entrada de los vehículos que ingresen al sitio de disposición final ya sea de la empresa prestadora de servicio de aseo o cualquier otra entidad que llegan a disponer residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario Magic Garden 2) Atender y realizar la limpieza y mantenimiento de los canales de aguas lluvias en el sitio de disposición final en el sitio de disposición final. 3) Atender el manejo y operación de bombas para lixiviados, equipos de monitoreo, calibración de la báscula camionera, en el sitio de disposición final, 4) Atender y socializar las actividades del plan de manejo ambiental. 5) Control y Registro de las planillas que se utilizan para el mantenimiento de bombas para lixiviados, equipos de monitoreo. 6) Realizar el lavado y limpieza de la báscula camionera, plataforma de descargue de residuos sólidos, estructuras de almacenamiento, captación de lixiviados y demás equipos en el sitio de disposición final. 7) Realizar la Instalación y mantenimiento de material sintético negro-verde, filtros sanitario para lixiviados, adecuación de los canales de agua lluvias, prolongación de chimeneas de desfogue de gases y cualquier otro tipo de materiales a instalarse en el sitio de disposición final, en la zona II, III y IV. 8) Asistir a las Campañas y jornadas de saneamiento básico que adelante del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente. **B)** Que se hace necesario aclarar el número de cédula del contratista **ADRIAN NATHANIEL PUSEY HOOKER**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.010.052 de San Andrés, Isla, y no 15.243.619, expedida en Providencia Isla, como equivocadamente quedo consignado en el contrato de prestación de servicios No. 1516 de 2014.- == **CLAUSULA PRIMERA:** Aclárese que el número de cédula del contratista **ADRIAN NATHANIEL PUSEY HOOKER**, consignado en el contrato No. 1516 es 18.010.052 de San Andrés, Isla.- == **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N°. 1516 de 2014, continúan vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** **PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los () días del mes de enero de Dos Mil Quince 2015.-

CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
Secretario General

ADRIAN NATHANIEL PUSEY HOOKER
Contratista

GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N° 1516 DE 2014

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ADRIAN NATHANIEL PUSEY HOOKER
OBJETO: APOYO A LA GESTION/
VALOR: UN MILLON NOVECIENTOS SEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.906.065.00) M/cte.
PLAZO: UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS

El suscrito, **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.226 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 02 de octubre de 2013, debidamente posesionado conforme deviene de acta número 182 del 17 de octubre de 2013, facultado por el Decreto Departamental No. 0251 de junio 26 de 2014, la Ley 80 de 1993, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ADRIAN NATHANIEL PUSEY HOOKER**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **15.243.619**, expedida en San Andrés, Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apoyo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal en el área de saneamiento básico y medio ambiente. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **714 de diciembre 19** de 2014. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES.** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión, para desarrollar las actividades de disposición final de residuos sólidos de acuerdo a los planes de manejo ambiental y las especificaciones técnicas existentes para este fin, con el siguiente alcance de actividades, en la Secretaría de **Servicios Públicos y Medio Ambiente**, dentro del proyecto **Habilitación de los sitios de Disposición final de la Isla de San Andrés, Colombia.-** **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Atender el registro y controlar la entrada de los vehículos que ingresen al sitio de disposición final ya sea de la empresa prestadora de servicio de aseo o cualquier otra entidad que llegan a disponer residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario Magic Garden. 2) Atender y realizar la limpieza y mantenimiento de los canales de aguas lluvias en el sitio de disposición final en el sitio de disposición final. 3) Atender el manejo y operación de bombas para lixiviados, equipos de monitoreo, calibración de la bascula camionera, en el sitio de disposición final, 4) Atender y socializar las actividades del plan de manejo ambiental. 5) Control y Registro de las planillas que se utilizan para el mantenimiento de bombas para lixiviados, equipos de monitoreo. 6) Realizar el lavado y limpieza de la báscula camionera, plataforma de descargue de residuos sólidos, estructuras de almacenamiento, captación de lixiviados y demás equipos en el sitio de disposición final. 7) Realizar la Instalación y mantenimiento de material sintético negro-verde, filtros sanitario para lixiviados, adecuación de los canales de agua lluvias, prolongación de chimeneas de desfogue de gases y cualquier otro tipo de materiales a instalarse en el sitio de disposición final, en la zona II, III y IV. 8) Asistir a las Campañas y jornadas de saneamiento básico que adelante del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

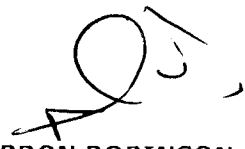
Seaflower
Biosphere Reserve

Santa Catalina a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.- **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **UN MILLON NOVECIENTOS SEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.906.065.00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: el primer pago por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$1.270.710) M/CTE**, y los últimos 15 días la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$635.355)**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de **Servicios Públicos y Medio Ambiente** del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de **Servicios Públicos y Medio Ambiente.** **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.- **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de **Servicios Públicos y Medio Ambiente**, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan la autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **UN MILLON NOVECIENTOS SEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.906.065.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-34-20** denominado **Habilitación de los sitios de Disposición final de la Isla de San Andrés, Colombia**, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **3660** de **diciembre 11** de 2014, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.- **PARAGRAFO:** Se cuenta con Certificación 2014-127 de fecha 11 de diciembre de 2014, de autorización para comprometer vigencias futuras, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento, de conformidad con la Orden No. 017 del 18 de septiembre de 2014, por medio de la cual se autoriza a la Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para comprometer vigencias futuras ordinarias que en el artículo 2º del mismo establece: "Autorizar a la Gobernadora del departamento para asumir compromisos de vigencias futuras; así como para pactar la recepción de bienes y servicios en anualidades posteriores al 31 de diciembre de 2014, respecto a los siguientes proyectos". **HABILITACIÓN DE LOS SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE LA ISLA DE SAN ANDRES, COLOMBIA**, por valor de (\$195.020.731,50), de los cuales se deduce el valor de (\$1.906.065).- **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **3660** de 2014. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Acta de

Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 30 días del mes de Dic de Dos mil Catorce (2014).



CESAR JAMES BRYAN
Secretario General



ALBRON HEBRON ROBINSON CORPUS
Secretario de SPMA (c)

ADRIAN NATHANIEL PUSEY HOOKER
EL/LA CONTRATISTA

Proyecto: Área Amarilla
(Kewé/Aprobó: OA)

